



## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Formación para el Empleo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 191, de 30 de junio de 2009, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso de apelación n.º 71/09 derivado del procedimiento abreviado n.º 198/2008 tramitado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres. (2009062783)*

En el recurso de apelación n.º 71/2009, interpuesto por el Letrado D. Jesús Bueno Clemente actuando en nombre y representación de D.ª Rosa María Batuecas Rubio, contra la sentencia n.º 253/08, de fecha 19 de diciembre de 2008, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, en el procedimiento abreviado n.º 198/2008, siendo demandado el Servicio Extremeño Público de Empleo, representado y asistido del Letrado del Gabinete Jurídico, en procedimiento que versa sobre proceso de selección alumnos trabajadores para Taller de Empleo de Turismo Rural en la localidad de Carcaboso, ha recaído sentencia firme dictada con fecha 30 de junio de 2009 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 191, de fecha 30 de junio de 2009, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso de apelación n.º 71/09, contra la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, recaída en el procedimiento abreviado n.º 198/2008, llevando a puro y debido efecto el fallo de la primera, cuya parte dispositiva dice:

“Primero. Estimar el recurso de apelación interpuesto el Letrado D. Jesús Bueno Clemente, en nombre y representación de D.ª Rosa M.ª Batuecas Rubio contra la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres mencionada en el primer fundamento.

Segundo. Rechazar la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo propuesta por el Gabinete Jurídico del recurso interpuesto por la mencionada apelante contra la resolución del Grupo Mixto de Trabajo del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), de 14 de enero de 2008, por la que se desestimaban las reclamaciones efectuadas contra el proceso de selección y listas provisionales y definitivas de selección de candidatos-alumnos para Taller sobre Turismo Rural en Carcaboso (Cáceres).

Tercero. Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo antes mencionado y anular la mencionada resolución por no estar ajustada al Ordenamiento Jurídico.



Cuarto. Ordenar la retroacción del procedimiento de selección a que se refieren las actuaciones, hasta el momento inmediatamente anterior a la celebración de la entrevista para que se proceda a nueva celebración de la misma, dando cuenta en el correspondiente acta de las puntuaciones otorgadas a los seleccionados para su celebración y su motivación expresa para cada uno de ellos, procediendo a la designación de los seleccionados.

Quinta. No hacer expresa condena en costas".

Mérida, a 23 de septiembre de 2009.

La Directora General de Formación para el Empleo  
del Servicio Extremeños Público de Empleo,  
GLORIA FERNÁNDEZ OYOLA